



MENDOZA, - 3 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021987/2018, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución que establece el período de receso estival de actividades académicas y, en consecuencia, las fechas de licencia anual 2019 para todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia y Concursos de este Cuerpo aconseja aprobar la propuesta elevada por la Secretaría Académica del Rectorado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 21 de noviembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Establecer que, entre el DIECISÉIS (16) de diciembre de 2019 y el DIEZ (10) de febrero de 2020, en la Universidad Nacional de Cuyo, cada Unidad Académica fijará un período de CUARENTA Y CINCO (45) días de receso de actividades académicas en todos los niveles de enseñanza.** En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Las Unidades Académicas de nivel superior podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el artículo anterior, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación para el Ingreso 2020 en las carreras de grado de esta Universidad, tal como lo dispone la Ordenanza N° 31/2006-C.S.

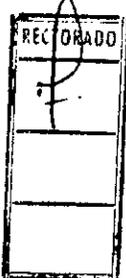
**ARTÍCULO 3º.-** Los Establecimientos de Nivel Secundario podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el Artículo 1º, con el objeto de poder cumplir con el proceso de Ingreso 2020 a primer año del nivel secundario.

**ARTÍCULO 4º.- Cada dependencia otorgará la licencia anual ordinaria 2019 al personal con funciones no docentes, entre el DIECISÉIS (16) de diciembre de 2019 y el VEINTINUEVE (29) de febrero de 2020.** Lo hará según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional N° 366/2006. Asimismo podrá autorizar el fraccionamiento de esa licencia cuando así convenga para la prestación adecuada de los servicios. El saldo que quede pendiente a favor del agente deberá ser utilizado en el transcurso del año 2020.

**ARTÍCULO 5º.- El personal que por razones justificadas no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en el período y fechas establecidos en los Artículos 1º, 3º y 4º, podrá hacerlo en otra fecha ajustada a los términos que, en razón de la antigüedad, fijan los Decretos Nacionales.**

**ARTÍCULO 6º.-** Para el otorgamiento de esta licencia anual se tendrá en cuenta, cuando las condiciones de servicio lo permitan, la posibilidad del agente de viajar al Campamento de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado.

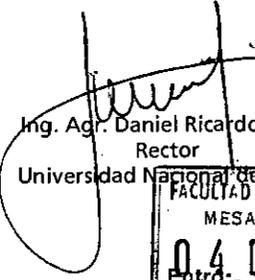
**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

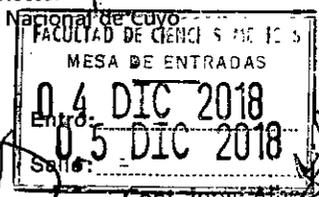


  
Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER  
Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 743

CALENDARIO Y ASUETOS/ bt\_receso2019

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Jorge Alfredo BARGERO  
Secretario Administrativo Financiero